MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Resolución Número 4989
20 de diciembre de 2022

Por la cual se designa Supervisor para el Contrato de Interventoría No.1631 de 2022.

El DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN

En ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución 3309 del 29 de octubre de 2021 a través de la cual se modificó la Resolución No. 3202 del 21 de octubre de 2021, y la Resolución No. 3343 del 02 de noviembre de 2021 mediante la cual se delegaron unas funciones y se modificó el Artículo Tercero de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021

C O N S I D E R A N D O:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, suscribió el ***Contrato de Interventoría No. 1631 de 2022*** *suscrito con la* **UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS *SOATA*** *(Integrado por Myriam Viviana Castelblanco Vela, CC 52.153.433, con un porcentaje de participación del 60% y SAE INGENIEROS SAS, NIT 900.940.924-8, con un porcentaje de participación del 40%)* cuyo objeto es: *"**INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS VARIANTE DEL MUNICIPIO DE SOATÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**".*

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, establece que las Entidades Estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos estatales.

Que el ARTÍCULO 83 de la Ley 1474 de 2011, dispuso lo siguiente: "*SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos..."

"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría…" El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal". (Subrayado fuera del texto original)

Sin embargo, la Entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la Entidad Estatal".

Que mediante la Resolución 01676 del 20 de marzo de 2015, la cual adoptó el Manual de Contratación del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, se establecen las responsabilidades de los Gestores Técnicos del contrato y de proyecto y de los supervisores de contrato.

Que el Manual de Contratación en el numeral 25.6.2. estipula y contempla quienes son los Supervisores de los Contratos de Interventoría que adelanta el INVÍAS y le asigna las funciones y responsabilidades.

Que el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías – Invias, creó la Subdirección de Planificación de Infraestructura

Que el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, define las funciones de las Dependencias del Instituto Nacional de Vías; y en el artículo 15 se designa a la Subdirección de Planificación de Infraestructura a la Dirección Técnica y de Estructuración.

Por la cual se designa Supervisor para el Contrato de Interventoría No. 1631 de 2022.

Que a través de la Resolución No. 3202 del 21 de octubre de 2021, se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones.

Que a través de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021, se modifica la Resolución No. 3202 del 21 de octubre de 2021 estableciendo en su artículo 3ero numeral tercero, la facultad de designar gestores y supervisores a las Subdirecciones del Instituto, entre otras.

Que la Resolución No. 3343 del 02 de noviembre de 2021, por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se modifica el Artículo Tercero de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021, establece en el parágrafo del artículo tercero que la facultad de designación de supervisores y gestores esta a cargo de la Dirección Técnica y de Estructuración.

Que en mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Ingeniero en Transporte y Vías **JAIME ALEXANDER GONZÁLEZ CHOCONTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.186.443 expedida en Tunja (Boyacá) con matrícula profesional No. 01110 - 1037 del Consejo Profesional de Ingeniería de Trasporte y Vías de Colombia, quien desempeña el cargo de **Profesional Especializado** Código 2028 Grado 20 de la Dirección Territorial Boyacá del Instituto Nacional de Vías, como SUPERVISOR del Contrato de ***Interventoría No. 1631 de 2022*** suscrito con la UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS *SOATA (Integrado por Myriam Viviana Castelblanco Vela, CC 52.153.433, con un porcentaje de participación del 60% y SAE INGENIEROS SAS, NIT 900.940.924-8, con un porcentaje de participación del 40%)* cuyo objeto es: *"**INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS VARIANTE DEL MUNICIPIO DE SOATÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Supervisor del Contrato tendrá la obligación de velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato en la etapa contractual y post contractual, cumplir a cabalidad con las funciones establecidas en la ley y en la Resolución No. 01676 del 20 de marzo de 2015, la cual adoptó el Manual de Contratación del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, las que la modifiquen, adicionen o sustituyan y con las demás establecidas en las normas legales que rigen la materia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los 20 días del mes de diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por GUILLERMO TORO ACUÑA

GUILLERMO TORO ACUÑA
DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN

Elaboró: Zamira Jalaff Ramirez– abogada

VoBo.: Sirley Merchán – Subdirectora de Planificación de Infraestructura – SPI

Revisó: Ana María Mendoza Canchila. Abogada DTE